

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINA EL LUGAR DE MARCAJE DE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y SE ESTABLECE QUE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE CUENTEN CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON TERMINACIÓN 03, PODRÁN VOTAR EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DEL 2010.

CONSIDERANDOS

I.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Que por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será su Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

III.- Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son, entre otros, fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

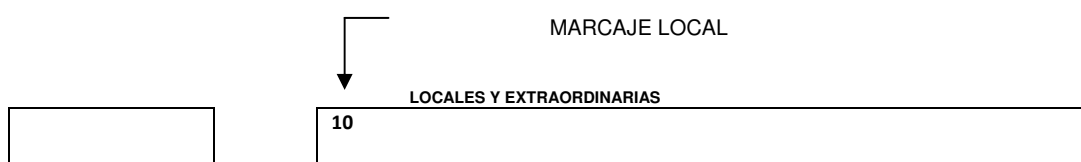
IV.- Que es un derecho y una obligación de la ciudadanía tamaulipeca, votar en las elecciones del 4 de julio del 2010, a fin de elegir legítimamente a Gobernador Constitucional, los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos, tal y como lo establecen los artículos 35, fracción I y 36, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción I y 8, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 6, 7 y 8 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

V. Que mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre del 2009, se estableció que las credenciales para votar que tengan como último recuadro el "03" para el marcaje de la elección federal, pueden ser utilizadas en las elecciones locales, que se lleven a cabo hasta el 31 de diciembre del 2010, inclusive; asimismo aprobó que el marcaje de la credencial para votar se efectúe conforme a los lineamientos establecidos en los anexos técnicos o convenios específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los procesos electorales, celebren las autoridades locales y el Instituto Federal Electoral.

VII. Que este Consejo General considera que los derechos fundamentales de carácter político-electoral consagrados constitucionalmente, como los derechos de votar, ser votado, de asociación y de afiliación, con todas las facultades inherentes a tales derechos, tienen como principal fundamento promover la democracia representativa, por lo que toda interpretación y la correlativa aplicación de una norma jurídica, deben ampliar sus alcances jurídicos para potenciar su ejercicio, razones por las que se estima que para la jornada electoral del 4 de julio del 2010, en la que se elegirán Gobernador del Estado, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación "03", podrán ejercer su derecho de voto.

VII.- En ese contexto y definido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, en las elecciones del 2010 que organiza y vigila, se deberá marcar la credencial para votar con fotografía del ciudadano elector, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles del año de la elección local que constan en su reverso, mediante la técnica de troquelado, en esa virtud, resulta imprescindible resolver con la anticipación debida esta problemática que se pudiere presentar el día de la jornada electoral, independientemente de que se incorporará este elemento informativo en la capacitación de los funcionarios.

En las Credenciales para Votar que en su reverso contengan un rectángulo sin divisiones para sellar el año de la elección, se deberá de marcar dentro del mismo en su extremo izquierdo debajo de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS”, conforme al siguiente modelo:



SEGUNDO.- Se determina que las ciudadanas y los ciudadanos que cuenten con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, con terminación “03”, podrán votar en la jornada electoral del 4 de julio del 2010.

TERCERO.- Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral para que en ejercicio de sus atribuciones y en la capacitación que realice, difunda el objeto y contenido del presente acuerdo.

CUARTO.- Se ordena a la Secretaria Ejecutiva de este Instituto instruir a los órganos electorales para el efecto de que en su oportunidad capaciten debidamente a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, observando este Acuerdo que garantiza plenamente la participación ciudadana y la efectividad del sufragio.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del Instituto, así como difundirlo por otros medios informativos, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 7 EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE ABRIL DEL 2010, C.P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133 FRACCIÓN VIII DEL CODIGO ELECTORAL EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. P.C JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----“

C. P.C. JORGE LUIS NAVARRO CANTU MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

MTRO. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET. CONSTE. -----